

TESTAMENTARIA.-JUAN ADAD

LEY DE 5 DE ENERO DE 1961

RUBEN JULIO CASTRO

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª.- Destinase el 80% del pago del impuesto sucesorio a la testamentaria del que en vida fue señor Juan Adad, con destino a la conclusión del edificio del Liceo de Señoritas ?Mario Saielli? y adquisición de utensilios y menaje para el mencionado plantel educacional.

ARTICULO 2ª.- La recaudación total del impuesto mencionado será depositado en la Agencia del Banco Central de Bolivia, en Trinidad Beni, a la orden del Comité Pro Edificio del Liceo de Señoritas ?Mario Saielli?

ARTICULO 3ª.- Los fondos de esta testamentaría serán manejados por la Junta de Auxilio Escolar Departamental del Beni, de acuerdo a Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de octubre de 1960.

Fdo. Mario Torrez C., Presidente del H. Senado Nacional; Ernesto .Ayala Mercado, Presidente de la Cámara de Diputados; Fernando Ayala Requena, Senador Secretario; $\frac{1}{4}$ /span> Alberto Lavadenz Rivera, Senador Secretario; $\frac{1}{4}$ /span> Guillermo Muñoz de la Barra, Diputado Secretario; Armando Mollinedo, Diputado Secretario.

POR TANTO: De conformidad con lo prescrito por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio Legislativo, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero $\frac{1}{4}$ /span> de mil novecientos sesenta y un años.